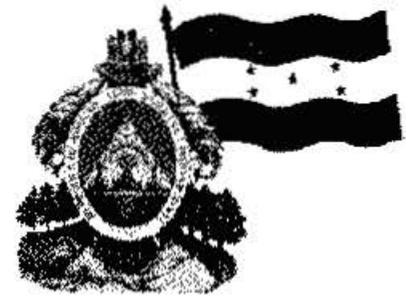


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,070

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 01-J-GDSB-2009

Santa Bárbara, S.B., 1 de octubre, 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Santa Bárbara,

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Gerardo Castellón Aguilera	Ana Dela Vega Leiva	Arada	Santa Bárbara

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 01-J-GDSB-2009, G.D.F.M.-31-2009, G.D.F.M.-32-2009, G.D.F.M.-33-2009, G.D.F.M.-34-2009, GDO-068-2009, GDO-069-2009.

A. 1-5

INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ

Acuerdo No. J.D.S.E. No. 001-2009/2010.

A. 5-7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

Acuerdo No. 01156.

A. 7-8

Sección B

Avisos Legales

Dispensable para su comodidad

B. 1-28

Okela Antonio Carcomo Rodríguez	Adriana Gómez	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
Josúe Misael Sagastume Sánchez	Norma Hernández Moreno	Gualala	Santa Bárbara
Rigoberto Tejada Quintanilla	Tania Karina Perdomo Hernández	Atima	Santa Bárbara
José Orlando Ortiz	María Natividad Rodríguez	San Nicolás	Santa Bárbara
Gerson Smelin Luna Alvarado	Cariu Janet Reyes	San Nicolás	Santa Bárbara

José Elías Amaya Pineda	Doris Castellanos Pineda	San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
Raúl Amaya	Rut Jamileth Cáceres Mejía	San Nicolás	Santa Bárbara
José Antonio Orellana Ortega	Bory Paola Sabillón Vega	Trinidad	Santa Bárbara
José Eusebio Perdomo	Ada Yesenia Sánchez Vásquez	San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
Martín Rodríguez Reyes	Rosibel Corina Paz Rodríguez	Arada	Santa Bárbara
Franklin Edmundo Ramírez Castillo	Leslie Suyapa Urbina Figueroa	Santa Bárbara	Santa Bárbara
José Otoniel Mancía Rivera	Rosa Lidia Melgar Tejeda	Atima	Santa Bárbara
German Reyes Benítez	Gloria Esperanza Quintanilla Lovo	San Nicolás	Santa Bárbara
Cosme Lozano Paz	Keily Yoselin Rivera Paz	Trinidad	Santa Bárbara
Ary Bonilla Ramos	María Alva Vásquez	Concepción del Norte	Santa Bárbara
Caren Yaneth Villanueva Quiroz	Giovanni Baide Guillén	San Vicente Centenario	Santa Bárbara

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

AGENOR SABILLÓN REYES
Gobernador Departamental

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 31-2009

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 222-6579**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre de 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
PM. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Ciudad Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONTRA-YENTE	CONTRA-YENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ FRANCISCO COELLO MÉNDEZ	LURVIN ARELY GÓMEZ PORTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 32-2009

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 222-6579**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA-YENTE	CONTRA-YENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
KAREN DUGLENY PORTILLO AGUILAR	ISAACK ABIGAID BARAHONA LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 33-2009

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 222-6579**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA-YENTE	CONTRA-YENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CARLOS	NIDIA	FRANCISCO	DISTRITO
JAVIER	YESSSENIA	MORAZÁN	CENTRAL
CHICAS	MARTÍNEZ		
DOMÍNGUEZ	GARCÍA		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M.-34-2009

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 222-6579

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA-YENTE	CONTRA-YENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LUIS ALONSO	SANTOS	FRANCISCO	LA VENTA
RODRÍGUEZ	DELMIRA	MORAZÁN	
MARTÍNEZ	BACA		
	FUNES		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.O.-068-2009

Juticalpa, Olancho, 24 de septiembre de 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ALEX ARTURO CHÁVEZ BLANDÓN

y

CLAUDIA IZZAEL HERNÁNDEZ VARELA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (I.ps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE.
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.O.-069-2009

Juticalpa, Olancho, 01 de octubre de 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CELVIN ARACELY MATUTE ACOSTA

y

PAOLA YANETH OSORIO CARDONA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ

Gobernador Departamental de Olancho

Instituto Hondureño del Café

ACUERDO I.D.S.E. No. 001-2009/2010

INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ.- JUNTA DIRECTIVA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 56-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de junio del 2007, y que contiene las reformas al Decreto No. 152-2003, y con el fin de verificar la entrega al IHCAFÉ, de la retención de

US\$ 9.00 al Fideicomiso para la Reactivación Financiera del Sector Productor de Café, así como para el mantenimiento de la base de datos que lleva el IHCAFÉ, los exportadores, tostadores y/o torrefactores deberán documentar, sin costo alguno y a satisfacción del IHCAFÉ, la producción del café adquirido directa o indirectamente de los productores de café, ya sea que el mismo sea destinado o no para la exportación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdos I.D.S.O. 001-2008/2009 y I.D.S.E. 001-2008/2009, de fechas 15 de octubre del 2008 y 04 de noviembre 2008 respectivamente, la Junta Directiva de IHCAFÉ emitió el mecanismo de Documentación de la producción de café y sus reformas, estableciendo en los mismos que la producción de café, es documentada mediante comprobantes de compra, constancias de venta y constancias de compra que cada actor de la cadena de comercialización emite al vendedor inmediato de dicho grano; no obstante, y en cumplimiento de la disposición relacionada en el precitado Decreto 56-2007, le corresponde a los exportadores, tostadores y/o torrefactores la entrega en el IHCAFÉ de la documentación que respalde el 100% de las compras registradas.

CONSIDERANDO: Que el IHCAFÉ como responsable del manejo de los recursos retenidos a los productores de café, es de interés primordial la recepción oportuna de las aportaciones retenidas a los productores de café en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 152-2003 y 56-2007, a fin de evitar riesgos de pérdida o ingresos tardíos de dichos recursos, así como para generar, entre otros, la base económica para la emisión de los bonos del fideicomiso cafetalero.

CONSIDERANDO: Que es de conveniencia para el país, la implementación de un proceso eficiente para el comercio nacional e internacional del café, que facilite las exportaciones y contribuya al ingreso de divisas, así como la captación de los ingresos establecidos en los Decretos 297-2002 y Decreto 143-2008, destinados para el sostenimiento de las instituciones cafetaleras y para el pago de los préstamos otorgados a los productores de café.

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el mecanismo de documentación de la producción de café vigente, específicamente lo relacionado con la emisión de comprobantes por cada venta de café que realizan los productores, y la entrega que de los mismos hace el intermediario al exportador y éste al IHCAFÉ, concluyéndose que hay una marcada tendencia en iniciar el proceso de documentación de la producción de café en los meses de marzo, abril, mayo y junio de cada año, situación que está asociada con la finalización del corte, beneficiado y comercialización de la producción total cosechada. En tal sentido, existe una necesidad de adecuar la entrega de documentos a los ciclos de entrega que realiza cada actor de la cadena.

POR TANTO, con base en los Artículos 1 y 5 del Decreto No. 145-2000; 1, 3 y 13 numeral 1 del Decreto 213-2000; y 6 del Decreto No. 152-2003, reformado mediante Decreto No. 56-2007

ACUERDA:

- 1) Dejar sin valor ni efecto los Acuerdos J.D.S.O. 001-2008/2009 y J.D.S.E. 001-2008/2009, de fechas 15 de octubre de 2008 y 04 de noviembre del 2008, que contiene el Mecanismo de Documentación de la Producción de Café y sus Reformas.
- 2) Emitir un nuevo **MECANISMO DE DOCUMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ**, para ser aplicado a partir de la cosecha 2009/2010, en la forma siguiente:

Artículo 1: DE LOS COMPROBANTES DE COMPRA. Se establece un sistema permanente de documentación de la compra del café por parte de los intermediarios, exportadores, tostadores y/o torrefactores a los productores de café, para lo cual al momento de adquirir café de los productores, extenderán uno o varios comprobantes de compra que será suministrado por el IHCAFÉ y que contendrá como mínimo los datos siguientes:

- 1) Número del comprobante, el cual será impreso por el IHCAFÉ en el documento;
- 2) Año cosecha en que se produce el café;
- 3) Fecha de la compra;
- 4) Nombre, razón o denominación social, número de clave y de licencia de operación del comprador del café;
- 5) Nombre, número de tarjeta de identidad y clave del productor que hizo la venta del café;
- 6) Ubicación de la finca donde se produce el café objeto de la compra;
- 7) Cantidad de café comprado, en letras y números, expresado en quintales oro;
- 8) Precio de compra, expresado en Lempiras por quintal oro;
- 9) Aportaciones retenidas al productor, de conformidad con los Decretos 56-2007, 143-2008 y demás aplicables; y,
- 10) Firma o huella digital del comprador.

Artículo 2: Los intermediarios, exportadores, tostadores y/o torrefactores deberán entregar o poner a disposición del productor, al momento de la compra del café, el original del comprobante de compra emitido según lo dispuesto en el artículo anterior, reteniendo para sí tres (3) copias del mismo.

Artículo 3: DE LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE COMPRA. Los intermediarios deberán entregar al exportador, tostador y/o torrefactor dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la venta de café, dos (2) copias de los comprobantes de compra de

las tres (3) que hubiere retenido según lo establecido en el artículo anterior.

Por otra parte, los exportadores, tostadores y/o torrefactores entregarán al IHCAFÉ, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere realizado el registro de compra, las copias de los comprobantes de compra, por las compras que efectúen directamente al productor de café, así como de aquellas que realicen a los intermediarios y que respalden los registros de compra respectivos. En todo caso al 30 de septiembre deberán entregarse en el IHCAFÉ los documentos que respalden el 100% de las compras registradas en el año cafetero que corresponde.

Artículo 4: DE LAS CONSTANCIAS DE VENTA. Los intermediarios estarán obligados a emitir una constancia de venta, así como a entregar un original y una copia de dicha constancia al exportador, tostador y/o torrefactor, juntamente con los comprobantes de compra relacionados en el artículo anterior, reteniendo para sí dos (2) copias de las mismas y de las cuales entregará una copia al IHCAFÉ, en el plazo de siete (7) días naturales siguientes a la emisión de dicha constancia.

La precitada constancia será emitida de acuerdo al formato que establezca el IHCAFÉ.

Artículo 5: DE LAS CONSTANCIAS DE COMPRA. Los exportadores, tostadores y/o torrefactores, emitirán una constancia de compra al momento en que efectúen compras de café a intermediarios, a tostadores y/o torrefactores, así como a otros exportadores, reteniendo para sí dos (2) copias de la misma.

La precitada constancia será emitida de acuerdo al formato que establezca el IHCAFÉ.

Artículo 6: DEL REGISTRO DE COMPRAS. El exportador, tostador y/o torrefactor que adquiriera café durante el año Cafetero, estará obligado a registrar en el IHCAFÉ el cien por ciento (100%) de sus compras, dentro del plazo de siete (7) días naturales después de efectuada la misma, sea que el café se destine a la exportación o no.

En el caso de compras efectuadas entre exportadores y tostadores y/o torrefactores, y entre tostadores y/o torrefactores, el comprador deberá acreditar ante el IHCAFÉ el registro previo del café.

Artículo 7: DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL REGISTRO DE COMPRA. Los exportadores, tostadores y/o torrefactores entregarán al IHCAFÉ, al momento de efectuar su registro de compra, las copias de las constancias de compra a que se refiere el artículo 5 de este mecanismo y que respalden el registro de compra que se solicita.

Asimismo, y dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha del registro de compra, deberán entregar al IHCAFÉ, las copias de los comprobantes de compra y las constancias de venta que respalden el registro de compra respectivo.

El IHCAFÉ no efectuará los registros de compra que no estén acompañados de los documentos requeridos en el presente artículo.

Artículo 8: DE LAS SANCIONES. El incumplimiento de los exportadores, tostadores y/o torrefactores a las obligaciones establecidas en los Artículos 1, 2, 3, 5 y 7 del presente mecanismo, será sancionado con la suspensión inmediata de sus registros de compra. No obstante y por la vía de excepción, la Junta Directiva podrá autorizar registros de compra, cuando a solicitud del exportador y en casos debidamente justificados y documentados, exista emergencia en la exportación de café. En todo caso, cada exportador sólo podrá tener un registro de compra pendiente de documentar.

En igual forma, el incumplimiento por parte de los intermediarios a las obligaciones establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente mecanismo, será sancionado por parte del Gerente General de IHCAFÉ, con la suspensión inmediata de su licencia de operación, debiendo el IHCAFÉ comunicar a los exportadores sobre la aplicación de dicha sanción.

Artículo 9: DE LOS INFORMES DE LA GERENCIA GENERAL SOBRE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La Gerencia General informará mensualmente a la Junta Directiva, o antes si fuere necesario, sobre el incumplimiento del presente mecanismo de documentación, así como de las sanciones que hayan sido aplicadas por dicho incumplimiento.

4) El presente acuerdo es de efecto inmediato.”

ASTERIO REYES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA IHCAFÉ

JAQUELINE RAUDALES
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Obras Públicas, **Transporte y Vivienda**

ACUERDO No. 01156

04 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad continuar con los trabajos de Mantenimiento Vial en aquellos sectores que se encuentran carentes de mantenimiento, ya que la

ejecución de dichos proyectos fue finalizada por razones de presupuesto o por la terminación total y final de las obras y se tiene previsto la adjudicación de una nueva licitación hasta el mes de enero de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Vial es una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de duración indefinida, de interés público y dentro de los límites de esta ley, con independencia administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece la Ley del Fondo Vial y su Reforma contenida en el Decreto No. 62 - 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de septiembre de 2009, específicamente en sus artículos 7 y 9 señalan que la Dirección y Administración del Fondo Vial, estará a cargo de los órganos siguientes: a).- El Comité Técnico Vial; b).- La Dirección Ejecutiva; y, c).- La Unidad Ejecutora; y, que El Comité actuará como Consejo Directivo.-

CONSIDERANDO: Que consta en Acta Número 96, de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, la aprobación por el Comité Técnico Vial del Fondo Vial, sobre el Proceso de Contratación Directa para la Ejecución de Obras de Mantenimiento Vial de la Red Vial Nacional, en aquellos sectores identificados y que necesitan ser atendidos por empresas con alto grado de experiencia.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Vial en el año 2006, inició la ejecución de obras de mantenimiento vial a nivel nacional de conformidad a las licitaciones públicas adjudicadas en el mismo año, con valores y precios establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, Decreto No. 157-2009 dice: No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00).- La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en el Artículo 63 numeral 3 y párrafo último que: “La Contratación Directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1), 2), 3).- Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el artículo 38 de la presente ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.- Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se traten de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos

públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.

CONSIDERANDO: Que la Contratación Directa se hará de conformidad a los supuestos y valores contenidos en la ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales presupuestarias vigentes y al presupuesto otorgado y establecido al Fondo Vial para el ejercicio fiscal 2009.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 245, numeral 11 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 63 numeral 3) y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 170 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2009

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Fondo Vial para que proceda a la contratación Directa para la ejecución de obras, en aquellos sectores de la Red Vial Nacional, identificados por el Fondo Vial, que necesiten de Mantenimiento, con dispensa de la presentación de tres (3) cotizaciones de Empresas Constructoras y Supervisoras, debidamente precalificadas, con alto grado de experiencia para la ejecución de obras, de conformidad a los montos establecidos en el artículo 38 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, con los precios establecidos en la licitación del año 2006, aplicando únicamente la variación de precios a la fecha.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, a los 29 días del mes octubre del año 2009.

COMUNÍQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

Presidente Constitucional de la República de Honduras

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MEJÍA, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO de los inmuebles siguientes: Soy dueño de los siguientes lotes de terreno: a) Un solar ubicado en el lugar denominado colonia Santa Cruz, Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide veintiocho metros y colinda con Miguel Ángel García; al Sur, mide veintiocho punto cincuenta metros y colinda con derecho de vía carretera

internacional; al Este, mide treinta y cinco metros y colinda con calle pública y Miguel Ángel García; y, al Oeste, mide treinta y cinco metros y colinda con Evelio Pavón Mejía. b) Un solar ubicado en el lugar denominado Santa Cruz, Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide diecisiete punto cincuenta metros y colinda con calle pública; al Sur, mide diecisiete punto cincuenta metros y colinda con Refugio Pavón; al Este, mide veintiocho metros y colinda con Damián Santamaría Pavón; y, al Oeste, mide veintiocho punto doce metros y colinda con Manuel de Jesús Pavón.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años, agregada al de mis antecesores.- Representante Legal Abog. RICARDO GUTIERMO CARDONA.-

Ocotepeque, agosto 31 del 2009.

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

23 S., 23 O. y 23 N. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de marzo del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho la señora **ANGELA GÁLVEZ**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente bien inmueble: Dos manzanas tres cuartos de tierra (2 Mzs), ubicadas en la aldea de Tapiquile de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual tiene el área y límites siguientes: **AL NORTE**, con río de Juticalpa y mide ciento cuarenta y siete metros (147 Mts.); **AL SUR**, con propiedad de **JOSÉ CANTALERO Y HÉCTOR VARELA**, calle de por medio y mide ciento cuarenta metros (140 Mts.); **AL ESTE**, con propiedad de **FRANCISCO LÓPEZ** y mide noventa y ocho metros (98 Mts.); **AL OESTE**, con propiedad de **FELIPE CUBAS** y mide ciento cincuenta y nueve metros (159 Mts.); inmueble que lo estimo en una cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)**. En el cual se encuentra construida una casa de habitación que mide; doce metros de frente y doce metros de largo (12x12 Mts.) de construcción de adobe, techo teja y madera rolliza, piso de cemento corrido, una sala, tres cuartos, una cocina. Inmueble que lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de veinte años. Se ofrece información testifical de **JUANA FRANCISCA ALMENDÁREZ APARICIO**, **ANA MARÍA ESTRADA GARCÍA** Y **HERMÓGENES FLORES**.

Juticalpa, 08 de octubre del año 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

23 O., 23 N., y 23 D. 2009.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 394-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de marzo del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-25072008-1826, por el Abogado **FRANKLIN GEOVANY SOSA ALONSO**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL**, con domicilio en la colonia El Manzanal de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. U.S.L. 227-2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil, 62 de la Ley de Municipalidades, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL**, con domicilio en la colonia El Manzanal de la

ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1.- Se constituye el Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia "EL MANZANAL", de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una organización eminentemente civil, apolítica en el sentido partidista y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de esta organización será en la colonia El Manzanal de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y su área de acción será en la colonia "EL MANZANAL", esta organización en lo sucesivo se denominará "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL**", y que estará regulado por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que acuerden sus órganos, en la esfera de su competencia, por la Constitución de la República y sus leyes, siendo su duración por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3.- El Patronato y sus habitantes de la colonia El Manzanal, son un organismo voluntario cuyo propósito es aunar esfuerzos y obtener recursos externos e internos, para el mejoramiento de la comunidad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 4.- El Patronato pro-mejoramiento de la colonia "EL MANZANAL" de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, orientará sus actividades en base a los siguientes lineamientos: a) El Patronato es una organización apolítica, sin fines de lucro y de estructura eminentemente democrática y participativa. b) Promover y desarrollar actividades y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad. c) Incentivar la acción de la comunidad a través de los organismos y representantes que se designen al tenor de los presentes estatutos. d) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. e) Desarrollo de actividades que propendan el mejoramiento integral de la comunidad y a cada uno de sus miembros. f) Procurar el mantenimiento y ampliación de las obras físicas que existen en la comunidad. g) La promoción de actividades: intelectuales, científicas y culturales entre los miembros de la comunidad. h) Promoción y organización de las actividades deportivas, sociales y creativas. i) Promover el proceso democrático como método de decisión y respeto entre los miembros del Patronato. j) Establecer estrechas relaciones con los organismos del Estado e instituciones autónomas, así como al sector privado del país. k) Desarrollar cualquier otra actividad que propenda al desarrollo integral de la comunidad y de cada uno de sus miembros. l) Servir de medio para canalizar las inquietudes y necesidades que ameriten la participación del Patronato. m) Contribuir en el campo de sus actividades a la transformación social de nuestro país. n) Asumir una posición crítica y con carácter científico en los problemas en que intervengan. o) Mantener relaciones con entidades similares. p) Afiliarse a federaciones de Patronatos.

ARTÍCULO 5.- El Patronato tendrá como objetivo los siguientes: a) Trabajar y dar mantenimiento y desarrollo a la colonia, estrechando colaboración con instituciones de promoción social tanto públicas como privadas a fin de darle soluciones adecuadas a los problemas que confronte la comunidad; promoviendo el estudio y organización de fuentes de ingresos que incrementen el haber del Patronato, destinado única y exclusivamente, para el mejoramiento de la colectividad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Son miembros del Patronato todas las personas que tengan un lote de terreno dentro del área establecida de la colonia "EL MANZANAL".

ARTÍCULO 7.- Habrá tres tipos de miembros: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios.

ARTÍCULO 8.- Son miembros Fundadores todas las personas que firmaron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 9.- Son miembros activos todas las personas que hayan sido inscritas como tales en el Libro de Registro que al efecto llevara la Secretaria de Actas del Patronato, que cumplan con todas las obligaciones inherentes a su condición, miembros que se deberán encontrar debidamente carnetizados, identificándose con un número, nombre y logo del Patronato, sello y firma de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Se considerarán miembros Honorarios aquellas personas que por sus relevantes actuaciones en beneficio de la comunidad, sean declarados como tales por la Asamblea General, quienes integrarán al Patronato Promejoramiento de la colonia "EL MANZANAL", quienes deberán residir en la colonia a título de propietarios o adjudicatarios, y deberán ser mayores de 18 años y que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Patronato son sujetos de derechos y deberes.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar con voz y voto en las Asambleas los que sean Miembros Activos, los demás sólo tendrán derecho a voz. b) Elegir y ser electos. c) Conocer y participar en las actividades del Patronato. d) Disfrutar de los beneficios sociales que resulten de la gestión del Patronato y de la acción participativa de sus miembros. e) Exigir informes a la Junta Directiva, a sus comisiones en el desempeño de sus actividades. f) Ser oído antes de ser sancionado, defendiéndose de los cargos que se le imputen. g) Ejercer otro derecho que emane de los presentes estatutos, así como el derecho de ser convocado a reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Participar en todos los actos del Patronato. i) Examinar los libros y demás documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva en el entendido que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros; encargados de su custodia. j) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier otro miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización.

ARTÍCULO 13.- Son deberes de los miembros del Patronato: a) Asistir con puntualidad a las sesiones y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las demás reuniones para los cuales fueren convocados. b) Cumplir con lo establecido en los estatutos, reglamentos del Patronato y disposiciones de la

Asamblea. c) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales fueren electos y designados. d) Trabajar en los proyectos de construcción, desarrollo y mejoramiento de la comunidad, así mismo podrán realizar trabajo comunitario para lograr el desarrollo armónico, tanto de la comunidad como de un miembro del Patronato. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los organismos de gobierno del Patronato. f) Cumplir con las disposiciones legales que el Patronato emita, caso contrario será sancionado el o los infractores, la sanción será determinada por la Junta Directiva, la Asamblea General o el respectivo reglamento en su caso, siempre atendiendo la gravedad de la causa. g) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del cargo que desempeñan. h) Cumplir con las obligaciones de carácter económico que la Asamblea General acuerde. i) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 14.- El Patronato estará constituido por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Comités Especiales; y, d) La Fiscalía.

ARTÍCULO 15.- Todos estos órganos se regirán por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y sus respectivos reglamentos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y estará formada por todos los miembros inscritos en el registro respectivo y que hayan cumplido a cabalidad con los deberes y obligaciones que imponen los presentes estatutos y sus decisiones son de observancia general y obligatoria.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros que integran el Patronato.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria celebrará sesiones por lo menos cada mes, previa convocatoria de la Junta Directiva y en forma Extraordinaria cuando, así lo estime conveniente la junta directiva por su propio acuerdo o a solicitud de la mitad más uno de los miembros inscritos en el Patronato.

ARTÍCULO 19.- El quórum de asistencia para la Asamblea General Ordinaria, es la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales y para aprobar las resoluciones debe de constar el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes: El quórum de asistencia para la Asamblea General Extraordinaria, son las dos terceras partes del total de los miembros inscritos como tales y para aprobar las resoluciones debe de constar el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva, esto último cuando no cumplan con sus obligaciones o que con su conducta irregular afectan el prestigio y la buena marcha del Patronato, así como elegir y sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva. b) Elegir y sustituir de entre sus miembros a las personas que integrarán los diferentes comités especiales: Comité de Gestiones, Comité de Finanzas, Comité de Propaganda, Comité de Actividades Sociales, Comité de Salud, Comité de Educación, y Comité de Asuntos Femeninos. c) Aprobar o improbar plan anual de trabajo del Patronato.

d) Aprobar o improbar los informes de labores de la Junta Directiva u otras que haya solicitado. e) Aprobar o improbar el informe de ingresos y egresos presentada por la Junta Directiva. f) Conocer, aprobar o improbar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva. g) Conocer aprobar o improbar los proyectos económico y sociales y de desarrollo comunal que elabore y presente la Junta Directiva. h) Resolver sobre la afiliación o separación del Patronato con respecto a organismos afines de mayor jerarquía nacionales o internacionales, siempre que no se comprometa los principios y la autonomía de la organización. i) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. j) Otras que le correspondan de acuerdo a la naturaleza. k) Aprobar los Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar y resolver asuntos de extrema urgencia y de interés para la comunidad que se presente en forma imprevista. b) Aprobar reformar y derogar los presentes estatutos. c) aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficio para toda la comunidad que requieran su urgente aprobación o el nombramiento de comités, para realizar determinado proyecto, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con la anuencia de las dos terceras partes de los asistentes de los miembros que integran el Patronato d) Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General deberán contar con el respaldo de la mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes e) Aprobar la disolución y liquidación del Patronato y de los Comités g) Resolver, sobre la expulsión de miembros y sobre apelaciones.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva es el órgano de dirección ejecución y representación del Patronato quien se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias. La duración en sus funciones será por el término de un (1) año consecutivo pudiendo ser reelectos por un periodo más. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea General.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Cuatro Vocales.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, y disposiciones de la Asamblea. b) Someter a juicio y aprobación de la Asamblea las actas de su administración. c) La Junta Directiva sesionará semanalmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente. d) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto respectivo en el término de dos meses a partir de su instalación. e) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas de ingresos y egresos. f) Resolver dentro de su competencia, cualquier asunto sometido a su consideración por organismos o miembros del Patronato. g) Prestar la debida colaboración al auxiliar y demás autoridades encargadas de mantener el orden de la comunidad. h) Ejercer la representación legal del Patronato a través de su Presidente. i) Llevar los libros de contabilidad, de registro, de miembros según corresponda. j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. k) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Asistir con puntualidad, con voz y voto a las sesiones de Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias. b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. c) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones. Firmar con el Secretario las actas aprobadas en el libro respectivo. d) Ostentar la representación legal del Patronato o delegarla a otros miembros cuando lo estime conveniente. e) Velar por el buen funcionamiento y desarrollo de la organización. f) Presentar al final de su gestión administrativa el informe escrito de las actividades realizadas nombrar comisiones. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en cualquier institución bancaria, para beneficio del Patronato. h) Firmar junto con el Tesorero y el encargado del Órgano de la Fiscalía toda erogación monetaria del Patronato, previa discusión y aprobación de la Junta Directiva. i) Tener opción al doble voto en caso de empate de una votación. j) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. k) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a los asistentes. l) Juramentar en debida forma a los nuevos directivos y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes a su cargo. m) Delegar u otorgar poder para diligencias o asuntos de carácter especial o de interés general para los miembros y su representada.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente en su ausencia. b) Desempeñar comisiones y realizar gestiones especiales que le fueren encomendadas. c) Promover el dinamismo y desarrollo del Patronato por medio de toda clase de actividades lícitas.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones con el Presidente. b) Levantar Actas de toda sesión Ordinaria o Extraordinaria, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. c) Registrar la asistencia de los miembros. d) Elaborar la agenda respectiva junto con el Presidente. e) Dar lectura a las actas para su aprobación en Asamblea General. f) Dar lectura al Acta anterior tanto de Asamblea General Ordinaria como de Asamblea General Extraordinaria. g) Llevar al día los libros de Actas y Acuerdos. h) Manejar la correspondencia. i) Abrir y llevar el libro de registro de los miembros. j) Asistir con puntualidad a las sesiones. k) Firmar las Actas con el Presidente. l) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. m) Los demás que competan a su cargo.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar honradamente los fondos confiados a su custodia. b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias. c) Colaborar con el Secretario de actas en el control de los miembros. d) Pagar todo recibo u otro documento mercantil que lleve la firma o el visto bueno del Presidente y de este en regla. e) Llevar detalladamente el libro de ingresos y egresos. f) Depositar los fondos del Patronato en una institución bancaria. g) Autorizar con su firma la del Presidente y la del encargado del Órgano de la Fiscalía los retiros de fondos. h) Presentar en sesión Ordinaria de Junta Directiva y siempre que fuere necesario el estado de cuentas. i) Preparar y presentar el informe de ingresos y egresos. j) Asistir puntualmente a las sesiones. k) extender recibos por las cantidades que ingresen a la Tesorería cuando fuere necesario. l) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a la Junta Directiva que se ausentaren de sus cargos temporal o definitivamente en forma justificada. b) Planteamiento de problemas, proyectos y solicitudes. c) Asistir puntualmente a sesiones. d) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyen dentro del Patronato. e) Ejecutar aquellas funciones que se encomienden por parte de la Junta Directiva o de Asamblea General.

DE LOS COMITÉS ESPECIALES

ARTÍCULO 30.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria, Junta Directiva, los Comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del Patronato, así mismo podrá establecer como organismo auxiliares del Patronato los siguientes: a) Comités de Gestiones. b) Comités de Finanzas. c) Comités de Propaganda. d) Comités de Actividades Sociales. e) Comités de Educación. f) Comités de Salud y Alimentación. g) Comités de Asuntos Femeninos. h) Comités de Recreación y Disciplina.

ARTÍCULO 31.- Los comités estarán integrados por los siguientes miembros: A) Presidente. B) Secretario. C) Tesorero. D) Vocales. Los mismos serán nombrados y removidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de los comités especiales estarán supervisadas autorizadas y evaluadas por la Junta Directiva y deberán ser conocidas y confirmadas por la Asamblea General.

DEL ÓRGANO DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 33.- La FISCALÍA, estará integrada por un Fiscal y un suplente, miembros que deberán ser honorables dentro de la comunidad los que serán elegidos por el voto mediante elecciones libres las que se realizarán en la misma fecha en la que se elegirá la Junta Directiva y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Revisar mensualmente el estado de cuentas de la Tesorería, efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime convenientes. c) Firmar con el visto bueno del Presidente y del Tesorero los retiros de fondos de las cuentas bancarias. d) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo de la comunidad. e) Celebrar convenios y contratos. f) Asistir puntualmente a las sesiones. g) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de fondos del Patronato. h) otras que sean propias a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 34.- Los miembros de la Fiscalía durarán en su cargo un año, consecutivo quienes podrán ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 35.- Los miembros de la Fiscalía ejercerán el cargo sin discrepancia en cuanto al rango de su cargo de manera que lo ejercerán sin grado honorífico y podrán intervenir ambos al mismo tiempo y en caso que uno solo de ellos intervenga se tendrá como si hayan intervenido los dos de manera que lo realizado por uno de ellos se tendrá como si lo hubieran hecho en conjunto.

ARTÍCULO 36.- Los miembros de la Fiscalía se reunirán por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario por lo menos cada quince días o las veces que le sean necesarias.

ARTÍCULO 37.- Además tendrá las funciones de fiscalizar cualquier anomalía que se pudiera encontrar en el ejercicio de las funciones de los demás directivos y tendrán libre acceso a los libros que tengan a su custodia los directivos, por lo que velarán por el buen funcionamiento de sus directivos y la buena administración de sus activos en la comunidad.

ARTÍCULO 38.- En caso que la fiscalía encuentre anomalías de cualquier índole debe convocar inmediatamente a Asamblea Extraordinaria y con los que asistan se realizará la misma dando a conocer el motivo de la misma.

ARTÍCULO 39.- Al asumir las funciones para las que fueron electos los miembros de la Junta Directiva prestarán la promesa de ley.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 40.- El patrimonio del Patronato estará constituido por: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera de manera lícita. b) Los valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuota tanto Ordinarias como Extraordinarias, de sus miembros y las contribuciones de los particulares. c) Donaciones. d) Herencias o legados. e) Fondos provenientes de actividades o ingresos varios o ingresos no previstos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- El Patronato podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar de actividades o fines para lo que fue creado. c) Por retiro de sus miembros que hagan imposible reunir el quórum suficiente. d) Apartarse de los fines de una sociedad civil y adoptar los de una sociedad mercantil. e) Incapacidad para cumplir los principios y objetivos trazados en los presentes estatutos. f) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 42.- Acordada la disolución se nombrará una Junta Liquidadora, la que hará la liquidación del haber del Patronato de lo que resulte, se pagarán las deudas que tenga pendiente el Patronato y si existiere algún remanente, éste será donado a algún centro de beneficencia de la comunidad u otra organización que persigan fines similares

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43.- Estos estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, en Asamblea General Extraordinaria sucesiva convocada al efecto y con la mayoría de las dos terceras partes de los votos a su favor.

ARTÍCULO 44.- Los presentes estatutos podrán ser reglamentados por disposición de la Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros, auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias,

legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL MANZANAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE.** (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO JUSTICIA.** (f) **MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 N. 2009

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de abril de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **117-09**, promovida por el Abogado **JULIO PINEDA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **METRORED, S.A. de C.V.**, contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; demanda promovida para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Acuerdo número 01-JI-64-2009n emitido por la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el día 18 de marzo del año 2009. Reconocimiento de las obligaciones derivadas de una relación contractual preestablecida. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se suspenda la ejecución y los efectos del acto administrativo cuestionado. Apertura a pruebas. El acto administrativo impugnado es el contenido en el Acuerdo número 01-JI-64-2009, emitido por la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

MARCELAAMADOR
SECRETARIA

23 N. 2009.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera **HACE SABER:** Que en fecha 10 de diciembre del dos mil ocho, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **ARENA LA ROCA**, presentó solicitud de modificación de aérea de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LA ROCA**, con un área de 100 hectáreas, ubicada en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) con coordenadas **Latitud 1712200-1713500, Longitud 428000-429800**, hojas cartográficas de Ocote Paulino No. 2662-II, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente **No. 229-D-05**.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2009.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

23 N. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 29042-09
 2/ Fecha de presentación: 07/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCOTT RINDEMEX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toallas faciales, papel higiénico, papel toalla, servilletas de papel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28695-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Klutz (organizada y existente bajo las leyes del Estado de California)
 4.1/ Domicilio: 450 Lambert Avenue, Palo Alto, California 94306, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHICKEN SOCKS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juguetes y conjuntos (kits) de actividades de juegos compuestos de un libro y un accesorio adjunto para usar con el mismo.



8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 24325-09

2/ Fecha de presentación: 14/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (organizada bajo las leyes de Suiza)

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONQUEST

CONQUEST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para la destrucción de parásitos, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28262-09
 2/ Fecha de presentación: 29/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEXOLFEN-BUSSIE

DEXOLFEN-BUSSIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28698-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FABULOSO OXYFRESH

FABULOSO OXYFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28697-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FABULOSO OXYPINO

FABULOSO OXYPINO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27973-09
 2/ Fecha de presentación: 25/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Burger King Corporation (organizada bajo las leyes de Florida)**

4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **DK**

DK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto de emparedados; emparedados calientes, emparedados de hamburguesas, emparedados de pollo, emparedados de pescado; emparedados de desayuno, pan, condimentos, mostaza, salsa de tomate, mayonesa, postres de panadería, galletas que contengan ingredientes con sabor a chocolate, espumas, sorbetes, postres a base de leche, barras de postre; postres de pudines, snuffles de postre, de sabor, postres de gelatina azucarada, helados y productos de helados, postres congelados, y refrigerados postres preparados, condimentos, en forma de salsas concentradas en la clase 30.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27009-09

2/ Fecha de presentación: 14/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **KIMTRACH**

KIMTRACH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos médicos, principalmente, aparatos de aspiración y ventilación traqueal, catéteres, tubos endotraqueales, dispositivos de humidificación, ventiladores de respiración, introductores, aparatos de ventilación traqueal para mecanismos de bloqueo y guías de cables, dilatadores, estuches (kits) conteniendo todos los dispositivos médicos anteriormente mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 23802-09

2/ Fecha de presentación: 12/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Allergan, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de California)**

4.1/ Domicilio: Irvine, California, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **NATRELLE**

NATRELLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Implantes de senos de silicona, implantes de senos que consta de materiales artificiales y sus partes y componentes de los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28602-09
 2/ Fecha de presentación: 02/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SmithKline Beecham plc**,
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANAEHEAT

PANAEHEAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, principalmente parchos terapéuticos incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28603-09
 2/ Fecha de presentación: 02/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.**, (organizada bajo las leyes de Colombia)

4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REX-BUSSIE

REX-BUSSIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29357-09

2/ Fecha de presentación: 09/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SmithKline Beecham (Cork) Limited**

4.1/ Domicilio: Currabinny Carrigaline, County Cork, Irlanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINDAMET

WINDAMET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28604-09
 2/ Fecha de presentación: 02/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SmithKline Beecham plc,**
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANAHEAT

PANAHEAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, principalmente vendas, almohadillas terapéuticas incluidas en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 23803-09

2/ Fecha de presentación: 02/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de República Dominicana, No. 2009-3154 presentada el 13 de febrero del 2009.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado oral no medicados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27969-09

2/ Fecha de presentación: 25/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Distribuciones Universales, S.A. de C.V. (DIUNSA)**

4.1/ Domicilio: 1era. calle 11 y 12 avenida N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER BRISSA

SUPER BRISSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de refrigeración, de ventilación, especialmente ventiladores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28688-09

2/ Fecha de presentación: 05/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware)

4.1/ Domicilio: 8310 16th, Street, Sturtevant, Wisconsin 53177

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIVERSEY

DIVERSEY

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base estadounidense No. 77/839810 presentada en fecha 01 de octubre del 2009.

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispensadores para preparaciones de limpieza y desinfectantes, instrumentos de limpieza, principalmente, cepillos para lavado, trapeadores, esponjas y ropa de limpieza.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28258-09

2/ Fecha de presentación: 29/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lee Kum Kee Company Limited (organizada y existente bajo las leyes de Hong Kong)

4.1/ Domicilio: 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEE KUM KEE

LEE KUM KEE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Salsas, condimentos, aderezos, especias, salsas de soya, sal, mostaza, vinagre, salsa de ostras, salsa con sabor a ostras; preparaciones y concentrados para la elaboración de salsas, cocción o marinado; salsas hechas o que contengan extractos de mariscos o pescados y mariscos secos, salsa de tomate, aderezos para ensaladas, escabeches.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29843-09

2/ Fecha de presentación: 16/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wolverine World Wide, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 9341 Courtland Drive NE Rockford MI 49351, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BODY SHOE

BODY SHOE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28685-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware)

4.1/ Domicilio: 8310 16th, Street, Sturtevant, Wisconsin 53177

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIVERSEY

DIVERSEY

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/839798, presentada en fecha 01 de octubre del 2009.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones multiuso para limpieza, desengrasado, pulido y acabado y preparaciones aclaradoras con propiedades desinfectantes para uso en superficies inanimadas; principalmente, preparaciones para aclarado de pisos, preparaciones para pulido de pisos, preparaciones para acabado de pisos, cera para pisos, y preparaciones para la eliminación de pulido; pulido de muebles; preparaciones para limpieza y pulido de vidrio; preparaciones para limpieza de acero inoxidable; preparaciones para limpieza para su uso en la limpieza interna y externa y mantenimiento de todo tipo de vehículos; limpiadores para lavabos, inodoros, duchas y bañeras; preparaciones para la limpieza de azulejos, jabones de mano y lociones de mano; champú, soluciones para limpieza de alfombras y removedores de satén; preparaciones para limpieza para su uso en tejidos de tela, tapicerías y alfombras, con o sin propiedades de desodorantes; productos de lavandería para uso comercial, principalmente, detergentes, cloro, suavizantes de ropa, lavandería agría/neutralizadores, removedores de almidón y satén; detergentes germicidas para lavandería comercial; productos para lavado, principalmente, detergentes para máquina lavaplatos y aditivos acondicionadores, detergentes para lavar platos a mano, detergentes para el prelavado de cubiertos, preparaciones decolorantes de vajillas, limpiadores ácidos para ser usados en máquinas lavaplatos, detergentes auxiliares para enjuague, limpiadores de tanques de enjuague; preparaciones para la limpieza de botes; preparaciones para la limpieza de hornos, preparaciones para la limpieza de tuberías y drenaje; preparaciones para la limpieza de tanques, tuberías, pisos, paredes y techos; desengrasantes; ceras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28599-09

2/ Fecha de presentación: 02/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Jackson Products, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1859 Bowles Avenue, Suite 200, Fenton, Missouri 63026, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JACKSON SAFETY Y ETIQUETA

JACKSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de seguridad para protección personal, principalmente, gafas, anteojos, lentes de protección, viseras, guantes, cascos, caretas, gorros, tapones para los oídos, orejeras electrónicas, respiradores desechables para el filtrado de aire en la construcción y otros ambientes con mucho polvo. Ropa de protección, principalmente, chaquetas, overoles, delantales, cobertores de botas y zapatos. Productos de seguridad para soldadura, principalmente, lentes de oscurecimiento automático y cascos para soldadura, productos para soldadura eléctrica de línea principal, abrazaderas de tierra, conectores de cable y cobertores de terminal; cortinas para soldadura, mantas para soldadura, cortinas de complemento (snap curtains). Productos de seguridad de la zona de trabajo, principalmente, conos de tráfico, luces, señales, bandera, vallas, cintas, bordillos de parqueo, tambores canalizador y barricadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28686-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware)
 4.1/ Domicilio: 8310 16th Street, Sturtevant, Wisconsin 53177
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIVERSEY

DIVERSEY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de limpieza, servicios para higiene, limpieza, pulido, desodorización, desinfección y saneamiento; servicios para el cuidado del piso; servicios para la higiene de la cocina, limpieza y limpieza de hodegas; servicios de higiene sanitaria y limpieza; servicios de lavandería y planchado de ropa; instalación, reparación y mantenimiento de las vajillas, lavado de vidrio, secado de cristal y máquinas secado de cristal; instalación, reparación y mantenimiento de máquinas de dispensación, reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos de limpieza, pulido y saneamiento, alquiler de equipos de limpieza, servicios de limpieza de vehículos, servicios de control de plagas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28259-09
 2/ Fecha de presentación: 29/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lee Kum Kee Company Limited (organizada y existente bajo las leyes de Hong Kong)
 4.1/ Domicilio: 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEE KUM KEE

LEE KUM KEE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; vegetales y frutas en conserva, congelados, secos y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos de leche; grasas y aceites comestibles; polvo de pollo, polvo con sabor a pollo; caldo de pollo en polvo; concentrados de caldo; preparaciones para realizar sopas y caldos; sopas; caldos; aceite de ajonjolí; aceites de chile; comidas, concentrados o preparaciones hechas de o consistentes de chile o extractos de chile; ajo picado; jengibre picado; pasta de camarones; comidas, concentrados o preparaciones hechas de carne, pescado, aves, mariscos y/o crustáceos; comidas, concentrados o preparaciones hechas de o que consistan de extractos, secos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o las vieiras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016010

2/ Fecha de presentación: 27/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO DE CAPE RIO FRIO

4.1/ Domicilio: La aldea Río Frío del municipio de San Nicolás, Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RIO FRIO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PAOLO ANTONELLO TAVARONE PON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Solamente se reivindica la denominación "RIO FRIO", también se protege la disposición del resto de elementos figurativos y denominativos dentro de la etiqueta presentada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28466-09
 2/ Fecha de presentación: 01/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINAGRIP

FINAGRIP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25693-09
 2/ Fecha de presentación: 27/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANDOVICAL

ANDOVICAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para

apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25691-09
 2/ Fecha de presentación: 27/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZAARBARTAN

ZAARBARTAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28693-09
2/ Fecha de presentación: 05/10/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Klutz (organizada bajo las leyes del Estado de California)
4.1/ Domicilio: 450 Lambert Avenue, Palo Alto, California 94306, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 100% KLUTZ LATINO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Libros infantiles, principalmente, libros de arte; libros para la educación de los niños en el área de ciencias, matemáticas, lenguaje, lectura, geografía e historia; libro de actividades infantiles; libros de jardinería; libros de cocina; libros de instrucciones de arte; libros de ciencias; libros de calcomanías; libro de colección de monedas; libros de instrucción infantiles sobre el uso de bolsas de malabarismo, cuerdas de sahar, bolsas de pie o armónicas; libros de actividades infantiles con juegos de instrucción, actividades de rompecabezas, misterios, pruebas, letras y dibujos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada I. ESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28452-09

2/ Fecha de presentación: 01/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (BOMOHSA)

4.1/ Domicilio: Barrio La Guardia, avenida New Orleans, San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAX POWER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO JULIO CALLIZO MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28468-09

2/ Fecha de presentación: 01/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula,

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXAMIDA

OXAMIDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLIE BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-027199
 2/ Fecha de presentación: 16/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTELLECTUAL HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAYO FIESTA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-027130
 2/ Fecha de presentación: 16/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 95174. (5.1) Fecha: 20/10/2005. (5.2) País de origen: Honduras. (5.3) Código país: HN.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRANCES DENNEY Y DISEÑO ESPECIAL



FRANCES
DENNEY

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA I. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 30179-09
 2/ Fecha de presentación: 20/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsas, mochilas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 10 y 28 D. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 27977-09
 2/ Fecha de presentación: 25/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLUB BK

CLUB BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento y servicios de educación, principalmente, proveer juegos para niños en una computadora en línea; alojar un sitio web para comunicar los beneficios de mantener un estilo de vida saludable a través de una buena nutrición y una dieta balanceada y ejercicios, promociones de comida, primas y juegos interactivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9289-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams

STREET OF DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9287-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams

STREET OF DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 29637-09
 2/ Fecha de presentación: 14/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HSBC Holdings plc (organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 8 Canada, Square, London E 14 5HQ, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HSBC ADVANCE

HSBC ADVANCE

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de Reino Unido No. 2520147, presentada el 03 de julio del 2009.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros, servicios bancarios, asuntos monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de inversión; servicios de seguros, información, asesoramiento y servicios de consultoría relativos a los servicios anteriores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27981-09
 2/ Fecha de presentación: 25/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCIONES POSITIVAS BK

ACCIONES POSITIVAS BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento y servicios de educación, principalmente, realización

de programas de promoción de la responsabilidad corporativa, sostenibilidad del medio ambiente, derechos prácticos de sonidos de animales, diversidad e inclusión, seguridad de comida, etiquetado de alimentos y nutrición.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27975-09
 2/ Fecha de presentación: 25/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK

BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para el suministro de alimentos y bebidas, alojamiento temporal, servicios de cafetería y bar, servicios de preparación de bebidas y alimentos; servicios de preparación de bebidas y alimentos para llevar, servicios de restaurante, servicios de comida rápida, servicios de restaurantes de servicio rápido, servicios de autoservicio de restaurante, cafeterías, servicios de restaurante y bar incluyendo quiosco y para llevar, suministro de comidas preparadas, preparación de productos alimenticios o comidas para consumo dentro o fuera de los locales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28691-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware)
 4.1/ Domicilio: 8310 16th, Street, Sturtevant, Wisconsin 53177
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIVERSEY

DIVERSEY

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base estadounidense No. 77/839895, presentada en fecha 02 de octubre del 2009.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de consulta y educación, principalmente, proporcionando capacitación, seminarios y talleres y publicación de materiales de información sobre higiene, limpieza, cuidado de piso y lavandería relativas a las prácticas de seguridad alimentaria, apropiadas y procedimientos con respecto a la limpieza de cocinas y equipos de servicio de alimentos, cuidado apropiado para piso y alfombras, higiene apropiada, procedimientos para empleados de servicios de alimentos, correcta limpieza y desinfección de plantas y áreas procesadoras de alimento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29793-09
 2/ Fecha de presentación: 16/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REVALORA TU MUNDO

REVALORA TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tratamiento de materiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28382-09
 2/ Fecha de presentación: 30/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Boulevard Fort Worth, Texas 76155.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AA.COM Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el sufijo .COM



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios para proporcionar servicios de alojamiento para otros por medio de una red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28383-09
 2/ Fecha de presentación: 30/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Boulevard Fort Worth, Texas 76155.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AA.COM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el sufijo .COM

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28255-09
 2/ Fecha de presentación: 29/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Boulevard Fort Worth, Texas 76155.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte aéreo de pasajeros, carga y transporte de mercancías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29795-09
 2/ Fecha de presentación: 16/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REVALADORA TU MUNDO Y DISEÑO



revalora
 tumundo

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 16528-09
 2/ Fecha de presentación: 02/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

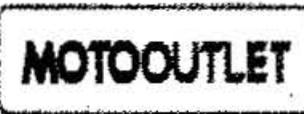
11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18126-09
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

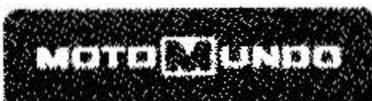
11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 16531-09
 2/ Fecha de presentación: 02/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/09

12/ Reservas:

Abogada TESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 28380-09
 2/ Fecha de presentación: 30/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco del Exito, S.A. (organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua, del Hotel Holiday Inn Select 100 metros al este.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

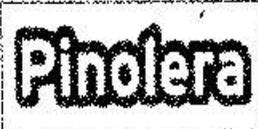
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PINOLERA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios bancarios; ahorro; arrendamiento a crédito; depósitos en cajas fuertes; operaciones de cambio de moneda; cajas fuertes; cheques de viaje; crédito; emisión de cheques de viaje; emisión de tarjetas de crédito; factoraje; finanzas (garantías); servicios de financiamiento; negocios financieros; transferencias electrónica de fondos; garantías (finanzas); inversión de fondos (colocación de fondos); operaciones monetarias; préstamo sobre; prendas; servicios de tarjeta de crédito; transacciones financieras; operaciones de cambio; préstamos (finanzas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018188
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSA

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. Ave., 3era. calle, bloque "E".

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVERSA Y LOGO



7/ Clase Internacional: 40

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Generación de energía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 29635-09

2/ Fecha de presentación: 14/10/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PepsiCo, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACABA CON TU HAMBRE

ACABA CON TU HAMBRE

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca PAKE-TAXO, en clase 29, solicitud No. 26095/2009.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (crisps), bocadillos a base de soya.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18846-09
 2/ Fecha de presentación: 25/04/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ultramotízate

Ultramotízate

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18847-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR Y DISEÑO

ULTRAMOTOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 28378-09
 2/ Fecha de presentación: 30/09/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WALMART SAVING PEOPLE MONEY SO THEY CAN LIVE BETTER

WALMART SAVING PEOPLE MONEY SO THEY CAN LIVE BETTER

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con la marca WAL*MART y etiqueta en clase 35, Sol. 20022/2007.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18851-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18850-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(u) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18848-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOLOCURA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 2009-013334
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR

ULTRAMOTOR

- 7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Compra y venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22-O., 6 y 23 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9288-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rontán, Islas de la Bahía, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams

STREET OF DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Turismo e inversiones inmobiliarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18128-09
 2/ Fecha de presentación: 18/06/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET

MOTOOUTLET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios. La administración de negocios en general, mismos que pueden ser contratados por empresas nacionales o extranjeras. La importación y exportación de bienes en general. La representación de casas nacionales y extranjeras. La distribución, manejo y transporte de mercadería en general en el mercado nacional e internacional. Adicionalmente podrá actuar como agente de otras sociedades similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013331
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

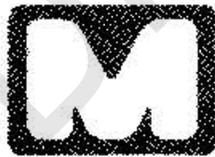
12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDAS

1/ No. solicitud: 2009-018849
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO DE M



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio # 2009-16531.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018852
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio # 2009-16531.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-017396
 2/ Fecha de presentación: 12/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 33 calle 6-34, zona 11.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PASTA INA ME FASCINA

PASTA INA ME FASCINA

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Salsas, vinagre, pimienta, especias, mostaza, sal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca INA y etiqueta, Reg. # 68076.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

EMBLEMAS

1/ No. solicitud: 2009-013332
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

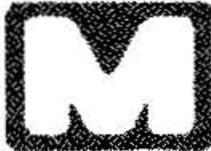
4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte figurativa, en lo que corresponda a emblema.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016529
 2/ Fecha de presentación: 02/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte figurativa del diseño, en lo que corresponde a emblema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013333
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege solamente la parte figurativa, en lo que corresponde a emblema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 16530-09
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18127-09
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

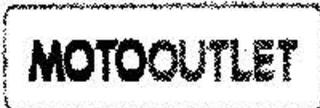
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios. La administración de negocios en general, mismos que pueden ser contratados por empresas nacionales o extranjeras. La importación y exportación de bienes en general. La representación de casas nacionales y extranjeras. La distribución, manejo y transporte de mercadería en general en el mercado nacional e internacional. Adicionalmente podrá actuar como agente de otras sociedades similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas: No se reivindica EMBLEMA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-007225
 2/ Fecha de presentación: 03/03/09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO NOTICIAS



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica las palabras "TODO NOTICIAS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de patente de: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/IN2005/30663

Fecha de presentación: 3 de noviembre, 2005

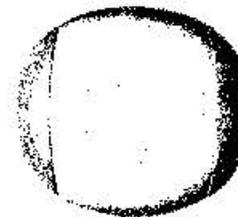
Fecha de emisión: 25 de enero, 2008

Nombre del solicitante: LUMINEX, S.A.

Domicilio: Calle 66 No. 95-27 Alamos, Zona Industrial, 110.01 Bogotá, D.C., Colombia.

Representante Legal: RICARDO ANIBAL MEJÍA

Denominación de la patente: "SOBRE DE DISTRIBUCIÓN PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS"



Resumen: El presente diseño consiste en un nuevo y original diseño ornamental para un sobre de distribución para equipos eléctricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2009 y 22 E. 2010.

